

PERGAMINO, Noviembre 30 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Noviembre del cte. año al considerar el Expediente: D-107-87 DIRECTOR DE SALUD eleva peticitorio relacionado al personal de enfermería que se desempeñan en las distintas salas de primeros auxilios.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 33º de la Ordenanza registra----- da bajo el N° 1286/86 -Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal-, el cual quedará redactado de la siguiente-- manera:

1) El personal que posee título Nacional de Bachiller, Perito Mercantil, maestro Normal, Maestro Mayor de -- Obra, Técnico Electricista y Construcciones "o Curso de Auxiliar de Enfermería y Curso de Asistente de Enfermería" o título provincial equivalente, tendrá derecho a la retribución mensual que se establezca de común acuerdo en una escala de orden general para este concepto.-

11) Los títulos oficiales que corresponden a cursos intermedios de los anteriormente especificados, darán derecho a la retribución que se indique en la escala a que se -- alude precedentemente.- Todo otro título otorgado por escuelas o academias particulares, o reconocidas oficialmente, o estableci--- mientos privados no adscriptos que impartan análogo tipo de en-- señanza que las enunciadas, pero funcionen con permiso expreso de la autoridad educacional oficial y sujeto a su fiscalización, dará derecho a la asignación que se indica en la escala arriba men-- cionada.- Esta última compensación la reconocerá el Departamento- Ejecutivo a través de la Comisión Laboral Municipal, a todo agen-- te que desarrolle dentro de la Municipalidad la actividad o que- lo habilita el título.-

...///

.../// 2

III) El personal que posee título expedido por Universidades Nacionales o Privadas "y el personal que posee título terciario", tendrá derecho a percibir la remuneración que se fija en la escala respectiva.-

IV) El agente que no posee título y que haya superado 10 años de antigüedad y que en forma autodidacta a través de su carrera administrativa llegue a ocupar un cargo jerárquico a partir de Jefe de Departamento, tendrá derecho a percibir la pertinente bonificación por título de acuerdo a sus tareas específicas, en la que se aplicará por Bachiller y/o Perito Mercantil según corresponda.-

Dicho beneficio puede extenderse también hacia otra área técnica que ocupan los cargos jerárquicos expuestos en el párrafo anterior.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2032/88.-



JUAN J. MARCONATO (11)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE